

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### MANCOMUNIDAD CAMPANA DE OROPESA Y CUATRO VILLAS

##### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE UN/A TECNICO COORDINADOR PARA EL PROGRAMA AGENDA 21 LOCAL DE LA MANCOMUNIDAD CAMPANA DE OROPESA Y CUATRO VILLAS

Ante la necesidad de cobertura de una plaza de técnico-coordinador para el Programa Agenda 21 Local-Red de Pueblos y Ciudades Sostenibles de Castilla la Mancha, como personal laboral temporal en la Mancomunidad Campana de Oropesa y Cuatro Villas, la presidencia ha resuelto convocar pruebas selectivas para provisión de la misma, con arreglo a las siguientes bases:

###### Primera.- Objeto de la convocatoria

1.- Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el sistema de concurso-oposición y posterior contratación de un técnico-coordinador para el Programa Agenda 21 Local-Red de Pueblos y Ciudades Sostenibles de Castilla La Mancha que prestará su servicio en la Mancomunidad Campana de Oropesa y Cuatro Villas, adscrito a la Línea de Coordinación de la Gestión de la Agenda 21 Local subvencionado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

2.- La contratación laboral temporal se efectuará bajo la modalidad de contrato para obra o servicio determinado, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto 781 de 1986, que contiene el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y 15 I.a) del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La duración del contrato es de 1 de octubre a 31 de diciembre de 2010, prorrogable siempre que se conceda o renueve la subvención que, para este puesto de trabajo, ha sido concedida por la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental y no se decida convocar un nuevo proceso selectivo por parte de la Presidencia de la Mancomunidad.

3.- La contratación se efectúa a jornada completa, prestándose los servicios en la Mancomunidad y en los municipios que la componen.

4.- El/la trabajador/a contratado/a percibirá una retribución mensual bruta de mil ciento sesenta y un euros con treinta y un céntimos (1.161,31 euros), correspondiente al salario base, parte proporcional de las pagas extraordinarias, dietas y kilometraje, indemnizaciones por despido (por finalización de la obra o servicio) y demás complementos que correspondan.

5.- La aceptación del puesto de trabajo llevará aparejada la disponibilidad para viajar y la flexibilidad horaria en función de las necesidades del proyecto siendo la jornada laboral de treinta y cinco horas semanales.

6.- Se establecerá un período de prueba de un mes de duración, en conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

###### Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza será necesario:

Ser ciudadano de uno de los estados miembros de la Unión Europea.

Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

Estar inscrito como desempleado total en cualquier oficina del SEPECAM en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, como mínimo, del título de Diplomado universitario.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Estar en posesión del carné de conducir B 1 y disponibilidad de vehículo.

Todos estos requisitos deberán mantenerse durante el proceso selectivo.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Además, para poder ser admitido a las pruebas selectivas, el candidato deberá aportar la siguiente documentación:

Instancia, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad Campana de Oropesa y Cuatro Villas (Carretera de Candelada, sin número 45560 Oropesa) y se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad Campana de Oropesa y Cuatro Villas, los días laborales en horario de oficinas, de 9:00 horas a 14:00 horas, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30 de 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que se adjunta en el anexo de las presentes bases. Igualmente se podrán presentar en los Registros de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad según dispone la disposición adicional única de los Estatutos. Los aspirantes que por estar afectados de una minusvalía, precisen adaptaciones en tiempo y medios para la realización de las pruebas, lo indicarán en la solicitud, a fin, de que se adopten las medidas oportunas.

Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

Copia compulsada del carné de conducir tipo B I.

Certificación acreditativa de estar inscrito en el SEPECAM como desempleado.

Certificado de Vida Laboral actualizado a la fecha de la solicitud.

Proyecto de trabajo, que dentro del marco del desarrollo de la Agenda 21 Local y su metodología, consistirá en:

Desarrollar brevemente las diferentes fases que pueda tener la Agenda 21 local, las relaciones entre estas fases y la transversalidad de la participación ciudadana.

Determinar los principales aspectos que incidan sobre la sostenibilidad de la Mancomunidad de Servicios Campana de Oropesa y Cuatro Villas dentro de sus tres partes: Social, económica, ambiental y cultural. Aportar iniciativas (ya existentes y nuevas) para la promoción y desarrollo de la participación ciudadana en la comarca y como podrían relacionarse con los aspectos previamente relacionados.

Para la valoración de méritos, los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base anterior y, a la misma, acompañarán la siguiente documentación:

1. Curriculum Vitae.

2. Original o copia compulsada de los méritos académicos valorables.

3. Titulaciones superiores a la utilizada para la provisión de la plaza.

4. Cursos recibidos relacionados con la plaza a cubrir.

5. Cursos impartidos relacionados con la plaza a cubrir.

6. Trabajos realizados relacionados con la plaza a cubrir.

7. Conocimiento de técnicas adecuadas para la plaza, valorándose especialmente conocimientos en materia de gestión ambiental, educación ambiental, sistemas de información geográfica y gestión de calidad y medio ambiente bajo las normas UNE-EN-ISO 9.00 I y 14.00 1, y participación ciudadana.

8. Contratos y certificado de vida laboral, acompañado de certificados de la administración, organismo o empresa que acrediten la experiencia laboral.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente en original o copia compulsada.

La Convocatoria se publicará:

En el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Tablón de anuncios de los Ayuntamientos mancomunados.

«Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Blog de la AEDL de la Mancomunidad: <http://aedlcampanaoropesa.blogspot.com>.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, los restantes anuncios serán publicados en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. El resto de aspirantes, que superen las pruebas selectivas, conformarán bolsa de trabajo para futuras contrataciones.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución en el plazo máximo de veinte días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, se indicará el nombre, apellidos y D.N.I de los admitidos y excluidos concediéndose un plazo de diez días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en los artículos 50 y 71 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de no presentarse reclamaciones durante la exposición pública, la lista se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario y una vez resueltas, se publicará la relación definitiva. En la misma resolución, el Presidente, determinará la fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de intervención de los aspirantes y la composición de la Comisión Técnica de Selección.

Quinta.- Funciones del puesto de trabajo a desempeñar.

Las tareas a desarrollar se determinarán por la Mancomunidad, en colaboración con la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente.

A modo de ejemplo se exponen las siguientes:

a. Desarrollo de la Agenda 21 Local y la gestión ambiental municipal en los municipios pertenecientes a la Mancomunidad en el marco del proyecto «Ciudades y pueblos sostenibles de Castilla La-Mancha», llevando a cabo labores de participación social a nivel comarcal y municipal, asistencia a los Ayuntamientos, organización de planes de acción locales, y en general, promover en los Ayuntamientos y Mancomunidad el cumplimiento de los principios y compromisos recogidos en la Carta de Aalborg.

b. Dinamizar a los colectivos activamente en los proyectos relacionados con el desarrollo sostenible, que se lleven a cabo, así como implicarlos en el desarrollo de la Agenda 21 Local.

c. Coordinar o ejecutar las acciones que en materia de desarrollo sostenible le sean encargadas por la Mancomunidad, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Toledo. Participar activamente en las tareas propuestas por la Consejería y los organismos que componen la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla La-Mancha, como cursos, grupos de trabajo, seminarios, boletín informativo, reuniones, congresos, etc.

d. Ajustar las actividades, actuaciones y programas a las propuestas recogidas en la Carta y lo Compromisos de Aalborg.

Sexta.- Comisión técnica de selección.

1.- Composición.- La Comisión Técnica de Selección estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario del Ayuntamiento de cualquiera de los Municipios integrantes de la Mancomunidad.

Secretario: El Secretario de la Mancomunidad o funcionario del Ayuntamiento de cualquiera de los municipios integrantes de la Mancomunidad en quien delegue, que actuará como fedatario público, con voz y sin voto.

- Vocales:

Un técnico de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Tres Secretarios de cualquiera de los municipios integrantes de la Mancomunidad.

En todos los casos, los miembros de la comisión deberán tener una titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

A los miembros del Tribunal les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992.

La Comisión Técnica de Selección podrá designar, si lo estima necesario, uno o varios asesores especializados. Su función se limitará exclusivamente a prestar asesoramiento en el ejercicio de sus respectivas especialidades, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la función pública en los últimos cinco años.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 36 de 2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de indemnización por asistencia por participación en tribunales de oposición o concurso u otros órganos encargados de personal, la Comisión Técnica de Selección tendrá la categoría segunda.

2.- Constitución y actuación.- La Comisión Técnica de Selección adoptará las decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Séptima.- Pruebas selectivas.

Constará de una fase de oposición y una fase de concurso.

Fase de oposición:

Exposición oral del proyecto, presentado ante el Tribunal Calificador concediéndose quince minutos a cada aspirante para dicha exposición. El Tribunal podrá formular preguntas sobre determinados aspectos de la experiencia profesional, así como sobre conocimientos en la materia objeto de la presente convocatoria. Se valorará hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Para la valoración del proyecto se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Exposición clara y sencilla, no simplemente lectura del proyecto, que demuestre el conocimiento del programa a coordinar (concepto, ámbito geográfico de aplicación, proposición de acciones, funcionamiento de los foros, coordinación entre los foros comarcales y municipales, etcétera).

b. Capacidad de síntesis.

c. Actitud positiva ante el reto de ayudar en la coordinación del programa.

Se facilitará al aspirante, si así lo hace constar en la solicitud de participación en el proceso selectivo, la posibilidad de contar con cañón de video o proyector de transparencias para la exposición de su proyecto.

Para pasar a fase de concurso, los/as aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de aquellos/as que la hubieran superado. Será posterior a la fase de oposición y no podrá ser tenida en cuenta para superar ésta.

Fase de Concurso

La fase de concurso se valorará hasta un máximo de diez puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Formación, conocimiento y especialización. (Se valorará hasta un máximo de cinco puntos)

Por cursos recibidos relacionados con el puesto a desempeñar:

Por cada curso recibido de treinta a cien horas: 0'20 puntos.

Por cada curso recibido de más de cien horas: 0'40 puntos.

Por cada Master o similar relacionados con la materia objeto de la convocatoria con una duración mínima de ciento cincuenta horas: 0'50 puntos.

Por titulación superior a la exigida en la convocatoria en CC. Ambientales, Forestales, Montes, Ingeniería Agrícola, Biología y Geografía: un punto.

Por resto de titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria: 0'50 puntos.

El Tribunal calificador no tendrá en cuenta para su calificación, los cursos que no queden suficientemente especificados con expresión de las horas de duración. La formación se acreditará mediante copia compulsada del título o diploma correspondiente.

b) Experiencia profesional. (Se valorará hasta un máximo de cinco puntos).

Por servicios prestados en puestos iguales o similares a la plaza a la que opta en cualquier régimen de vinculación, pudiendo ser en la Administración Local y/o en Grupos de Desarrollo Rural: 0'40 puntos por mes de trabajo efectivo.

Por los cursos impartidos relacionados con la plaza (agenda 21, participación ciudadana, calidad y medio ambiente, sistemas de información geográfica) se valorarán a 0'20 punto por cada diez horas impartidas, con un máximo de dos puntos por curso impartido.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de los certificados expedidos por las correspondientes entidades.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Octava.- Selección del candidato/a.

A la finalización del proceso será seleccionado el candidato/a que haya obtenido la puntuación mas alta resultante de sumar la nota obtenida en las dos fases, seleccionándose en caso de empate a la persona que mayor puntuación haya obtenido en la fase de oposición.

Se constituirá en la misma acta una bolsa de trabajo, por orden de puntuación para cubrir las vacantes en la plaza que se pudieran producir. Para el funcionamiento de la bolsa de trabajo será de aplicación el establecido en el Decreto 62 de 1990 modificado por decretos 40 de 1995, 100 de 2000, 97 de 2002 y 2 de julio de 2002 para el personal laboral de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. La Mancomunidad se reserva cuantas actuaciones y modificaciones fueren necesarias para ajustarlas al buen funcionamiento de la misma, tanto para su creación, modificación, como disolución.

Novena.- Presentación de documentos.

1.- El aspirante propuesto aportará ante la Mancomunidad dentro del plazo de quince días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda, junto con:

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

La Tarjeta de la Seguridad Social en su caso, a los efectos de formalizar el correspondiente contrato.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que deberá acreditarse, además, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

2.- En el supuesto de no presentar la referida documentación en el plazo indicado, decaerá en su derecho y se considerará hecha la propuesta de contratación a favor de aquel aspirante que hubiese seguido en orden de puntuación.

Decima.- Recursos.

1.- La aprobación de las bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Para lo no previsto en las presentes bases o en aquello que las contradigan serán de aplicación la Ley 7 de 1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril; la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto y el Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril; la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto y Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio.

## ANEXO

### MODELO DE SOLICITUD

Don....., con D.N.I....., domiciliado/a en la calle....., número....., de....., provincia....., Código Postal....., y con teléfono número.....

Expone:

Que conoce la convocatoria de la Mancomunidad Campana de Oropesa y Cuatro Villas, para la contratación laboral temporal de un/a técnico-coordinador para el Programa Agenda 21 local conforme a las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de Toledo, número....., de fecha....., y reuniendo todos los requisitos exigidos en la base segunda.

Solicita:

Ser admitido/a para la realización de las pruebas selectivas establecidas en las citadas bases, acompañando con la presente, la documentación a que se refiere la base tercera:

Solicitud de acuerdo con el modelo establecido en el anexo.

Copia compulsada del D.N.I.

Certificación acreditativa de estar inscrito en el SEPECAM como demandante total de empleo.

Copia compulsada del carnet de conducir tipo B I.

Curriculum vitae, acompañado de los títulos, diplomas, contratos y documentación acreditativa de los méritos de la fase de concurso.

Copia compulsada del título exigido.

Certificado de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.

Proyecto de trabajo.

Por lo expuesto, solicita tomar parte en las pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de un/a técnico-coordinador para el Programa Agenda 21 local, haciendo constar al mismo tiempo:

En ....., a....., de ....., de 2010.

(Firma del solicitante)

Oropesa 21 de junio de 2010.- El Presidente de la Mancomunidad Campana de Oropesa y Cuatro Villas, Marceliano Peña Muñoz.

*N.º I.-7548*